



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

ACUERDO No. CSJQUA23-17
20 de febrero de 2023

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de un despacho judicial del Distrito Judicial de Armenia”.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones, en especial la otorgada en el artículo 11º del Acuerdo PSAA16-10561 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio sin número, del 31 de enero del año que avanza, recibido vía correo electrónico en la Secretaría de la Corporación, la señora Juez Cuarta Administrativa del Circuito de Armenia, Quindío, solicitó el cierre extraordinario del despacho a su cargo, en virtud a cambio de secretario.

Posteriormente, con oficio del 8 de febrero, precisó las razones del cierre, indicando que, durante el mismo, se adelantarán labores de revisión de estantería virtual, depósitos judiciales, manejo de ventanilla virtual, entre otros.

Que el artículo 11º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

En consecuencia, analizadas las razones expuestas por la titular del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Armenia, se considera viable autorizar el cierre del citado despacho durante los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

ACUERDA

ARTICULO 1º. DISPONER el cierre temporal extraordinario del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Armenia, Quindío, durante los días veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario autorizado, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes en trámite, las cuales deberán realizarse.

ARTICULO 3º. Durante el cierre autorizado, se suspenderá el reparto para ese despacho, sin perjuicio de las correspondientes compensaciones, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO 4º. Una vez culminado el cierre, la funcionaria deberá remitir un informe en el formato anexo.

ARTÍCULO 5º. Enviar copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y a la Oficina Judicial, para lo de su competencia

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

JEVC / PAGR